



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 014 -2017-JUS/PRONABI-CE

Lima, 24 FNE 2018

Vistos, el Informe Nº 042-2018-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 211-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V y los Oficios Nº 1992-2017-IN/SG, Nº 1292-2017/IN/OGAF-OCP, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio del Interior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017,



se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 12 que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 1992-2017-IN/SG, recibido con fecha 21 de noviembre del 2017, el Ministerio del Interior a través de la Secretaría General solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, para ser utilizado por el Despacho Ministerial de la citada entidad en cumplimiento de sus funciones, adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante el cual acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del vehículo solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el citado Ministerio, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que formula, dirige, ejecuta y supervisa la política general del Estado en los ámbitos de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que este Programa cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, encontrándose el mismo en custodia temporal de la entidad beneficiaria, y que a continuación se detalla:

ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2563	RQH-550	CAMIONETA RURAL	HONDA	ACURA MDX	2002

Que, según la inspección realizada por el PRONABI, cuyo resultado consta en la Ficha Técnica Vehicular N° 051-2016/PCM-CONABI-OPR de fecha 18 de mayo de 2016, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:



- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal del citado vehículo se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (*ad corpus*), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 211-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 21 de diciembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 042-2018-JUS/OGAJ, de fecha 17 de enero de 2018, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor del Ministerio del Interior, para uso del Despacho Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal**

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio del Interior, para uso exclusivo del Despacho Ministerial, el cual se detalla a continuación:

ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2563	RQH-550	CAMIONETA RURAL	HONDA	ACURA MDX	2002

**Artículo 2.- Vigencia de la asignación**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

**Artículo 3.- Entrega del bien asignado**

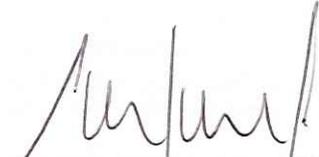
Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (*ad corpus*).

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
**CARLOS ALBERTO VALTA SOTELO**  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS